

### Una pensión compensatoria impagada pone en riesgo la futura pensión no contributiva

**//** Soy una mujer divorciada. Por sentencia se me concedió el piso que tenía con mi ex marido, la tutela de mis hijos, la pensión alimenticia y la compensatoria. Mi ex marido nunca ha realizado el pago de la pensión compensatoria alegando que su salario es muy bajo. Por no crear mal ambiente con nuestros hijos me voy arreglando sin ella. Vivo gracias a pequeños trabajos cuidando niños (sin cotización), pero veo que se acerca la edad de mi jubilación y temo que, por una pensión que no recibo, peligre la opción de disponer de una pensión no contributiva por parte del Estado. ¿Qué opciones tengo? **//**



La Ley General de Seguridad Social reconoce el derecho a la pensión de jubilación, en su modalidad no contributiva, a las personas que, cumplidos los 65 años de edad, no dispongan de rentas o ingresos que superen los límites establecidos, que en 2006 se han fijado en 4.222 euros anuales. La pensión compensatoria por sentencia de divorcio no se tiene en cuenta en estos cálculos cuando no se abona y se ha intentado cobrar por vía judicial sin éxito. Así lo reconoce el Tribunal Supremo.

En el caso presentado, la Seguridad Social puede rechazar su solicitud porque, como no tiene constancia de que la persona afectada no cobra la pensión compensatoria, incluye esta partida entre sus ingresos. Para intentar solucionar este problema, la afectada debe reclamar judicialmente el pago de la pensión compensatoria, aunque en la práctica no tenga posibilidad de cobrarla debido a la baja cuantía del salario de su ex marido. En primer lugar, solicite información en el Colegio de Abogados de su provincia sobre los trámites a seguir para solicitar un abogado y procurador de oficio. Tendrá derecho a justicia gratuita (se ostenta este derecho cuando, entre otros requisitos, se perciben ingresos inferiores al doble del salario mínimo interprofesional). Aunque no logre obtener el dinero de su ex cónyuge, podrá acreditar ante la Seguridad Social la imposibilidad de cobrar la pensión y que ha actuado con la diligencia debida. Para el siguiente paso deberá esperar a cumplir 65 años, momento en el que podrá acudir a la Oficina que le corresponda de la Seguridad Social a fin de solicitar la pensión no contributiva. <

### La agencia no devuelve el importe de un viaje frustrado por un accidente

**//** Contraté con una agencia un viaje a Egipto y añadí un seguro de anulación. Dos días antes de la salida me fracturé el cuello del húmero en un accidente. Lo comuniqué telefónicamente al día siguiente al número de teléfono que tenía en la póliza. Más tarde aporté toda la documentación que me pidieron y la compañía de seguros me envió 600 euros, cantidad máxima por cancelación, según el contrato, pero la agencia se niega a reembolsarme nada más porque la mayorista del viaje así lo dice. Por dicho viaje yo pagué la cantidad de 970 euros, incluida una excursión. Por lo tanto, no sólo no viajé sino que no utilicé los servicios de hoteles ni excursión contratados. ¿Es lícito que no me reembolsen nada la mayorista? **//**

De acuerdo con la Ley de Viajes Combinados, el usuario tiene derecho a desistir del viaje contratado con derecho a devolución de las cantidades abonadas. Pero la devolución no cubre el coste total del viaje. Si el usuario desiste 48 horas antes de la salida, debe pagar los gastos de gestión, anulación y un 25 % del importe del viaje. Pero si el desistimiento es por causa de fuerza mayor, el usuario sólo está obligado a pagar los gastos de gestión y anulación.

El caso presentado encaja en el supuesto de fuerza mayor. Por eso, tiene sentido que el afectado continúe con su reclamación a la agencia de viajes y comprobar también la cobertura de su seguro de cancelación, si le cubre los gastos de gestión y anulación. Para ello, se sugiere al afectado que acuda a la Oficina Municipal de Información al Consumidor o que remita a la agencia un buro fax con acuse de recibo.

Si no logra un acuerdo extrajudicial, puede proponer a la agencia someter la cuestión a arbitraje de consumo (que es gratuito). Si la agencia no acepta el arbitraje, la última opción es acudir a un juicio civil, verbal, para el que no necesitará ni abogado ni procurador, aunque deberá preparar y presentar la demanda en el plazo de dos años desde que sucedieron los hechos.

Conviene acompañar la demanda con todos los documentos que posea (contrato de viaje combinado, recibos de los pagos, informe médico con fecha de la primera asistencia recibida, documentos relativos a la tramitación del siniestro con la compañía de seguros e incluso factura telefónica en la que conste el día de la llamada a la compañía aseguradora, etc.). Si es preciso, puede acudir a un abogado o a una asociación de consumidores para ser asesorado. <



### CONSULTORIO

**Escribanos, le sugerimos un camino para afrontar su problema.**

- > Tras estudiar las posibilidades de actuación CONSUMER EROSKI sugiere a sus lectores la opción que sus servicios jurídicos consideran más conveniente para cada caso concreto. Se trata sólo de una orientación. Recuerde que las cuestiones judiciales son complejas y están llenas de circunstancias que condicionan los casos e influyen en las sentencias.
- > Envíenos una carta explicando su problema. Adjunte fotocopias de la documentación que disponga relativa al caso.
- > La única contestación a las consultas recibidas será la publicada en estas páginas.